



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00312-00

I. Mediante memorial allegado el 18 de abril de 2023, el Dr. Luís Miguel Agudelo Rodríguez, inició Incidente de Regulación de Honorarios contra el accionado Luís Enrique Vásquez; no obstante, el profesional del derecho presentó un nuevo escrito el 12 de mayo siguiente, desistiendo del incidente promovido.

II. El artículo 316 del C. G. del P., establece que: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*, teniendo en cuenta que se cumple el presupuesto procesal para ello, se aceptará el desistimiento presentado.

Así mismo, como se presentó el desistimiento antes de haberse iniciado su trámite y se evitó el impulso de la actuación y la intervención de las partes que convocaba al mismo, no se condenara en costas a la parte incidentista por no ameritarse, numeral 8° del canon 365 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al Incidente de Regulación de Honorarios promovido por el DR. LUÍS MIGUEL AGUDELO RODRÍGUEZ, frente al accionado LUÍS ENRIQUE VÁSQUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas, por lo expuesto en precedencia, artículo 365 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f033d2f4522f277e4dc38682b2685cf5f9ec3208b5cb8608f30cb75d64174966**

Documento generado en 26/05/2023 03:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>